

INTERLOCUTORIO No. 345

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede los apoderados judiciales de la partes interesadas dentro de este proceso de Verbal Divorcio Matrimonio Civil, promovido por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL en contra de la señora ANA RUBY CANSIMANSE VALENCIA; solicitan al despacho el aplazamiento a la audiencia que estaba programada para el día 11 de este mes y año y la suspensión del proceso por el término de un (1) año, teniendo en cuenta que llegaron a un acuerdo conciliatorio pero no ha sido posible formalizarse.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que es procedente acceder a ella, toda vez que el numeral 2do del artículo 161 del Código General del Proceso, autoriza a las partes para que de común acuerdo soliciten la suspensión del proceso, tal como ha ocurrido en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la excusa presentada por los apoderados judiciales de las partes dentro de este proceso.

2º) DECRETAR la suspensión del presente proceso Verbal Divorcio Matrimonio Civil, promovido por el señor LEON JAIRO COLLAZOS MURIEL en contra de la señora ANA RUBY CANSIMANSE VALENCIA, por el término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 37

HOY, 18 DE MAYO DE 2021, A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

2018-00251

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a958b4f53175c0081f8e1bfb29c071e390b869d44924dc497e59316ec72dc516**
Documento generado en 14/05/2021 02:48:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**